NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VIVEROS JARRIN VIJARRIN S.A..----------

CUANTIA: US$ 800.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día trece de noviembre de dos mil nueve, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA,** Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **JOSE ALFONSO JARRIN VASQUEZ,** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en el cantón Guayaquil; **LUIS ALFONSO JARRIN GONZAGA,** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en el cantón Guayaquil; y, la menor de edad **VALERIA EDITH JARRIN GONZAGA,** representada por su padre el señor **José Alfonso Jarrín Vásquez.----------**

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:----------

SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase incorporar una por la que conste el contrato social y estatuto de una compañía anónima, que se funda al tenor de las cláusulas, declaraciones y estipulaciones siguientes:----------

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato de constitución de una compañía anónima, por la forma simultánea, las personas que se expresan a continuación: Uno.- el señor JOSE ALFONSO JARRIN VASQUEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en el cantón Guayaquil;- Dos.- LUIS ALFONSO JARRIN GONZAGA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en el cantón Guayaquil; y Tres.- la menor de edad VALERIA EDITH JARRIN GONZAGA, representada por su padre el señor José Alfonso Jarrín Vásquez.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las del Código de Comercio y por el Estatuto Social que se detalla a continuación y que los accionistas fundadores han aprobado en forma libre, expresa, ya que es su voluntad constituir la compañía anónima, denominada VIVEROS JARRIN VIJARRIN S.A.----------

CLAUSULA TERCERA: <u>ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VIVEROS JARRIN VIJARRIN S.A.-</u>

CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de **VIVEROS JARRIN**

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

VIJARRIN S.A. se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del territorio del Ecuador o en el Exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía podrá dedicarse a: **UNO)** Al desarrollo del cultivo de plantas de vivero, la compra, venta, comercialización, cultivo, distribución, importación, exportación y desarrollo de todo tipo de plantas ornamentales, así como el desarrollo de programas con la reproducción de plantas y reforestación; importación y exportación de materia prima para el desarrollo de abonos orgánicos; comercialización de todo tipo de abonos orgánicos; importación y exportación de maceteros de diversos materiales; la planificación, asesoramiento y construcción de jardines, áreas verdes, obras de jardinería y plantación de árboles, jardines, sea para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, tanto para interiores como calles, parques y zonas verdes; instalación de sistema de irrigación, asesoría y mantenimiento de jardines, comercio al por mayor y por menor de artículos de jardinería y de maquinaria y herramientas relacionadas con las actividades anteriormente señaladas; **DOS)** la compra, venta, distribución y mantenimiento de motocicletas y venta de todas clases de repuestos; a la importación, exportación, comercialización, distribución compra, venta al por mayor y menor de todo tipo de suministros eléctricos en todas sus formas y derivados, así como maquinarias eléctricas equipos y sus partes; **TRES)** la compra, venta, distribución al por mayor y menor de enseres para el hogar; **CUATRO)** brindar servicio de alquiler de automotores; **CINCO)** a la compra y venta, exportación,

importación, comercialización y distribución de toda clase de frutas y vegetales en su estado natural o procesado; **SEIS)** a la compra y venta exportación distribución de rulimanes en general; **SIETE)** a realizar avalúos y peritajes; **OCHO)** a la venta de suministros de oficina; **NUEVE)** la importación, exportación, comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de materiales, artículos y manuales de señalización vial y de tránsito; **DIEZ)** al servicio de entrega de alcohol industrial y sus comercialización, a la compra y venta, producción, distribución, al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil; **ONCE)** a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; **DOCE)** importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

similar objeto social; **TRECE)** podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la pesca, captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; **CATORCE)** a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; **QUINCE)** fabricación y comercialización de

hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, **DIECISEIS)** servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnico, procesamientos técnico y otros; procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; venta e importación de equipos de audio y video como televisores LCD y PLASMA, cámaras fotográficas, de video, etc; **DIECISIETE)** importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, comercializacion de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; **DIECIOCHO)** fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; **DIECINUEVE)** a brindar servicio de alquiler de automotores; **VEINTE)** prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas;

instalaciones de baterías sanitarias; **VEINTIUNO)** a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, legal, tributario, comercial, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado , marketing y comercialización tanto en el país como en el extranjero; **VEINTIDOS)** dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; **VEINTITRES)** a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; **VEINTICUATRO)** a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; **VEINTICINCO)** a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; **VEINTISEIS)** compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; **VEINTISIETE)** a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional,

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; **VEINTIOCHO)** a la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones, aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregados aquello que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo ó formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía

podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; intermediación entre empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales, manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, realización de todo tipo de eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de programas de computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de transporte, así como todo aquello que

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta corrientista, mercantil; participará en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones

científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de paginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafes y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cinematografía, fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de eventos; **VEINTINUEVE)** También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la bioremediación y bioestimulación de suelos afectados por derrames de hidrocarburos; al biotratamiento de suelos contaminados; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas

naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato de constitución de esta compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.----------

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. $ 1.600,00). El Capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar, que es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. $ 800,00) y, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones.- **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones

serán ordinarias y nominativas y darán a su propietario derecho a un voto en las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a participar en el reparto de las utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán numeradas sucesivamente.- **ARTICULO SEXTO.- LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General, pudiendo comprender cada título una o más acciones.----------

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de ésta.- **ARTICULO OCTAVO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. La Junta General de Accionistas debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los Comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

convocatoria se hubiese efectuado. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada dará a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Balances que presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

ARTÍCULO DECIMO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía será administrada por el Gerente General y/o Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Las Sucursales que se establezcan de la compañía, serán administradas por un Gerente designado por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General, actuando de manera individual, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO DUODECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá, individualmente, las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE**: El Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, actuando de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO años en sus funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales.----------

CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.----------

CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.----------

CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital social de la compañía **VIVEROS JARRIN VIJARRIN S.A.,** se encuentra íntegramente suscrito por los comparecientes en este contrato de la siguiente manera: el señor JOSE ALFONSO JARRIN VASQUEZ suscribe Cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.$ 1,oo) cada una de ellas; el señor LUIS ALFONSO JARRIN GONZAGA suscribe Doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.$ 1,oo) cada una de ellas; y la menor de edad VALERIA EDITH JARRIN GONZAGA, representada por su padre el señor José Alfonso Jarrín Vásquez, suscribe Doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.$ 1,oo) cada una de ellas.----------

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía **VIVEROS JARRIN VIJARRIN S.A.** es pagado por los otorgantes de este contrato de la siguiente manera: El señor JOSE ALFONSO JARRIN VASQUEZ, ha pagado en dinero efectivo la suma de Cien dólares de los Estados Unidos de América (U.S.$ 100,oo) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el señor LUIS ALFONSO JARRIN GONZAGA ha pagado en dinero en efectivo la suma de Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (U.S.$ 50,oo) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y la menor de edad VALERIA EDITH JARRIN GONZAGA, representada por su padre el señor José Alfonso Jarrín Vásquez, ha pagado en dinero en

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7270525
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2009 1:25:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **VIVEROS JARRIN VIJARRIN S.A.**
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

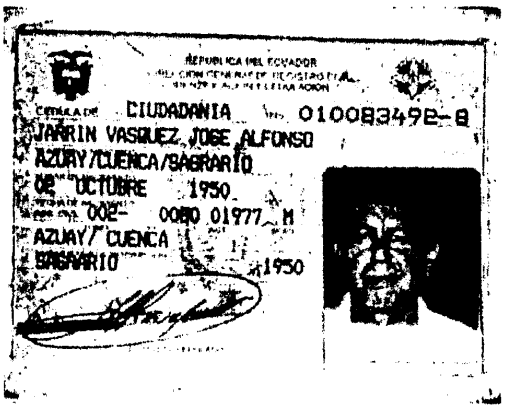

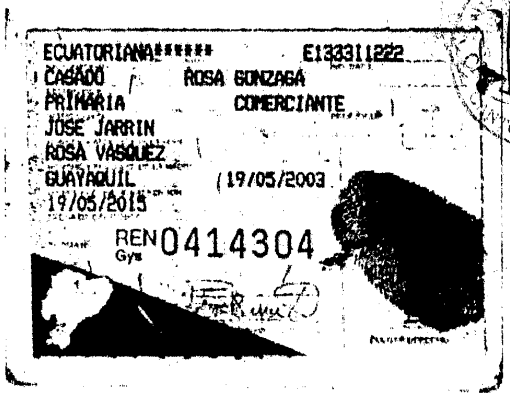

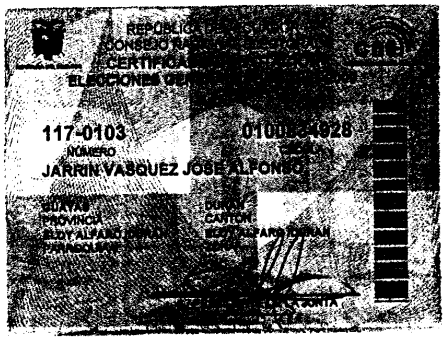

CIUDADANO (A):

Este documentø acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA SÉPTIMA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

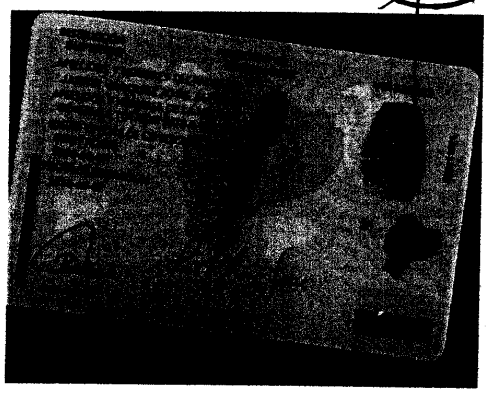

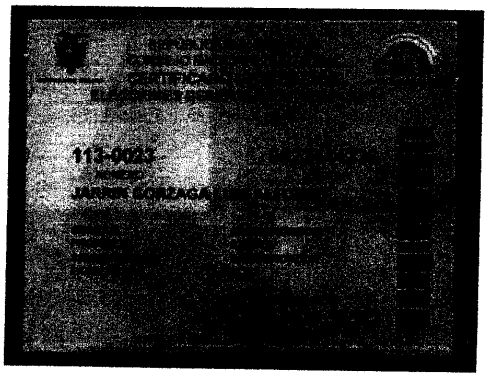

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 12 DE NOVIEMBRE del 2009

Mediante comprobante No. **822813610** , el (la) Sr.(a)(ita) ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE

con CI # **907227623** consignó en este Banco la cantidad de **200.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

VIVEROS JARRIN VIJARRIN S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su cosntitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A *continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:*

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	JOSE ALFONSO JARRIN VASQUEZ	100.00
2	LUIS ALFONSO JARRIN GONZAGA	50.00
3	VALERIA EDITH JARRIN GONZAGA	50.00
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
	US.$.	**200.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósito mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repo mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transaccio bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

efectivo la suma de Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (U.S.$ 50,oo) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que forma parte de esta escritura pública.- Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.----------

CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.- Quedan facultados los abogados Eduardo Ledesma Huerta, Víctor Corozo León y Roberto Caizahuano Andrade para que firmen cuantos escritos o solicitudes sean necesarias para la realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.----------

Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado ABOGADO ROBERTO CAIZAHUANO A..- Registro número: Diez mil ciento ochenta y ocho.----------

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

JOSE ALFONSO JARRIN VASQUEZ

C.C. 0100834928

C.V.

LUIS ALFONSO JARRIN GONZAGA

C.C. 0923444236

C.V.

POR LA MENOR VALERIA EDITH JARRIN GONZAGA

JOSÉ ALFONSO JARRÍN VÁSQUEZ

C.C. 0100834928

C.V.

EL NOTARIO

AB. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los diecinueve dias del mes de noviembre del dos mil 7

-

NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

D O Y F E : - Que en esta fecha y,al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.09.0008300, de fecha treinta de diciembre del dos ml nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía VIVEROS JARRIN VIJARRIN S.A._

Guayaquil,enero 7 del 2.010.._

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO DE REPERTORIO: 1.709
FECHA DE REPERTORIO: 12/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha tres de Febrero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC-IJ-DJC-G-09-0008300,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez,** el **30 de diciembre del 2.009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VIVEROS JARRIN VIJARRIN S.A.,** de fojas **10.947 a 10.973,** Registro Mercantil número **2.090**.

ORDEN: 1709

$

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0018580

Guayaquil, 12 AGO 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIVEROS JARRIN VIJARRIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL